



ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

No. 45018351

Contratista: INGECOLSA CONSTRUCCION S.A.S
Dirección: CALLE 49 No 5 - 20 TORRE 2 AP 1720 CONJUNTO TEMPUS 49
Identificación: NIT – 901.683.334-3
Teléfono: 3114566746
Aprobado por: El Director de la Fábrica de Moneda
Acta/Sesión: Nro. 35 del 10 de julio de 2026
Dependencia Solicitante: Servicios Corporativos – Subdirección Administrativa
Banco de la República: FÁBRICA DE MONEDA.

- OBJETO:** EL CONTRATISTA, por su cuenta y riesgo, bajo su propia dirección y responsabilidad, se obliga para con EL BANCO a ejecutar el servicio de mantenimiento e instalación de concertina en el muro perimetral del sector occidente de EL BANCO - Fábrica de Moneda, según plano M-01.
- ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto contractual comprende las siguientes obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA de acuerdo con la oferta S/N recibida el 7 de julio de 2026:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES DE OBRA				
1.1	Localización y replanteo de longitudes de muro y cambios de nivel.	ml	456,00	\$ 2.980	\$ 1.358.880
1.2	Señalización preventiva a lo largo del área a intervenir en el muro perimetral zona occidental (455,5 m) durante la realización de los trabajos.	ml	456,00	\$ 3.700	\$ 1.687.200
2	MANTENIMIENTO DE MALLA, LÍNEAS DE ALAMBRE Y REJA METÁLICA				
2.1	Desmante e instalación de siete líneas de alambre púa calibre 15, alambre instalado en el trayecto o área a intervenir, se requiere desmontar para proceder con la adecuación de las guías, soportes, tensor y pernos donde se fijará la concertina, después de esta adecuación se instalará nuevamente el alambre, para iniciar con la instalación de la concertina. La ubicación del alambre debe quedar exactamente en la misma posición y distancia del actual. El alambre debe quedar tensionado, soldado donde se requiera y anclado de manera fija y segura. Una vez se desmonten las líneas de alambre, deberá instalarse inmediatamente el tramo, ya que por seguridad no puede quedar el cerramiento sin esta protección.	ml	3.189,00	\$ 4.900	\$ 15.626.100
2.2	Suministro e instalación de rollos de concertina calibre 15, con diámetro de 24" en acero quirúrgico, incluye los materiales para instalación, tres guayas guías encauchetadas con diámetro no menor a 8 mm, tensor, pernos, varilla de soporte y mano de obra calificada para la instalación en tubería metálica en Y sobre el muro. La guaya guía debe quedar tensionada, soldada donde se requiera y anclada de manera fija y segura. Para la longitud que requiere cubrirse con cada rollo debe considerarse los cambios de nivel del cerramiento, y la separación entre espirales debe ser menor a 20 cm.	ml	456,00	\$ 109.780	\$ 50.059.680
2.3	Mantenimiento y limpieza con grata de la malla fija eslabonada de 40 cm de altura x 455,5 m de largo, incluye aplicación de anticorrosivo y pintura esmalte en color blanco. Deberá reemplazarse los tramos de malla en mal estado y aplicarse soldadura para fijación de la malla que requiera ajuste.	ml	456,00	\$ 27.980	\$ 12.758.880
2.4	Mantenimiento y limpieza con grata de los tramos de tubo metálico en Y de 2", donde se instalan las siete líneas de alambre y la malla; incluye puntos de soldadura e6011, aplicación de anticorrosivo y pintura en color blanco para todo el soporte en Y.	ml	214,00	\$ 13.470	\$ 2.882.580
2.5	Lavado y limpieza de superficies (vigas y columnas) con hidrolavadora y limpiador karcher o similar que permita la recuperación de su aspecto y color natural, libre de olor, no inflamable y que no altere la composición del sustrato. En el tramo occidental de 509,5 m deberá lavarse la viga por la parte interna, superior y externa, y las columnas por la parte interna y externa.	ml	510,00	\$ 7.250	\$ 3.697.500
3	ASEO, LIMPIEZA Y OTROS				
3.1	Andamio certificado para acceso de personal, altura de 2,30 a 3,30 metros.	gl	1,00	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
3.2	Retiro periódico de material sobrante y disposición final de los mismos, a un botadero certificado. Incluye entrega de certificado de disposición final, cargue y transporte. El aseo del área debe hacerse de forma permanente durante la ejecución de la obra y al finalizar, para la entrega de los espacios.	gl	1,00	\$ 650.000	\$ 650.000
VR TOTAL APROBADO ANTES DE IVA				\$	91.720.820,00



ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

3. **DURACIÓN:** La duración de la presente orden será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO; contados a partir de la previa formalización de la orden de servicio y la constitución de las garantías de seguro pertinentes y pago del anticipo. Una vez la Fábrica de Moneda reciba estos documentos, se programará la respectiva inducción en seguridad y salud en el trabajo y a partir de la firma del acta de inicio correrán los 60 días calendarios de la prestación del servicio y podrá ser prorrogada por las partes de común acuerdo, expresado por escrito, hasta por el término máximo previsto en el Régimen General de Contratación de EL BANCO. En este evento, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a EL BANCO los documentos que acrediten debidamente las modificaciones que se requieran en las condiciones de las garantías inicialmente constituidas y el pago de las primas adicionales a que hubiere lugar, para que dichas garantías se adecúen en todo momento a las condiciones exigidas en la presente Orden. El incumplimiento de dicha obligación por parte de EL CONTRATISTA facultará a EL BANCO para dar por terminada la Orden unilateralmente y en forma inmediata.
4. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en otras partes de la presente orden, en los documentos anexos y en la ley, EL CONTRATISTA se obliga para con EL BANCO a:
 1. Cumplir con las normas de seguridad industrial, riesgos laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo en relación con el personal a su cargo. Para los efectos de esta obligación, EL BANCO podrá solicitarle a EL CONTRATISTA información respecto de su cumplimiento y comunicarle aspectos de referencia que guarden relación con la actividad o actividades a desarrollar.
 2. Asegurar el aislamiento, la señalización preventiva, el orden y aseo en el área de intervención.
 3. Administrar y dirigir la ejecución de las actividades bajo su cuenta, responsabilidad profesional, administrativa, técnica, directiva, y riesgo; igualmente coordinar el cronograma de ejecución de obra con el control de ejecución de la orden por parte de la Fábrica de Moneda.
 4. Mano de obra calificada y suministrar bajo su cuenta y riesgo, los equipos y herramientas, kit para trabajo en alturas en caso de que aplique, y materiales incluyendo el transporte al lugar a intervenir y todo lo necesario para la correcta y completa ejecución de las actividades. Deberán disponer de arnés y eslingas debidamente certificados en caso de que aplique trabajo en alturas.
 5. El personal que ejecutará las actividades debe contar y portar los elementos de protección personal y dotación completa destinados para la prestación del servicio solicitado, ajustándose a los criterios legales establecidos para los equipos de protección individual y para los equipos de trabajo.
 6. Responder por los daños causados a las instalaciones de la Fábrica de Moneda, bienes o equipos, en desarrollo del servicio solicitado. En caso de presentarse un daño deberá realizar los arreglos necesarios para dejar los bienes en el mismo o mejor estado que estaban antes de causar el daño.
 7. EL CONTRATISTA debe evitar la contaminación que afecte el medio y la población, garantizar la reducción de los impactos ambientales causados por los procesos de construcción estableciendo mecanismos para húmedos, para la mezcla de materiales, el uso de mallas o sistemas de aislamientos del área a intervenir, el uso de contenedores (tan cerrados como sea posible) para depositar el material sobrante, la selección en origen y el reciclaje de materiales de construcción.
 8. Responder y cumplir con los salarios, indemnizaciones y todas las prestaciones sociales de los trabajadores que emplee para la ejecución de la orden, normas de seguridad industrial, riesgos profesionales y en general con las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social. El personal debe estar afiliado y portar el respectivo carnet de afiliación a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y (ARL) debe ser acorde al nivel de riesgo de trabajo a ejecutar. Así mismo, responder y atender



ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

cualquier reclamación que en virtud de la orden sus trabajadores y/o contratistas puedan dirigir en contra de EL BANCO - Fábrica de Moneda.

9. Abstenerse de utilizar el nombre de EL BANCO de la República para adquirir compromisos ante terceros, en ningún caso se encuentra autorizado para comprometer a EL BANCO ni adquirir obligaciones en su nombre.
10. No será responsabilidad de la Fábrica de Moneda el suministro de ningún tipo de herramienta o equipo para la ejecución del servicio solicitado. Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá disponer de todos los elementos requeridos para la ejecución de los trabajos. Antes de ingresar a la Fábrica de Moneda cualquier tipo de equipos, herramientas o elementos, deberá registrarlos en listados con el personal de seguridad de EL BANCO, de lo contrario podría llegar a tener inconvenientes en el retiro de estos luego de finalizar el servicio.
11. En ningún momento podrá disponer de personal que hace parte de la Fábrica de Moneda para adelantar labores del servicio contratado.
12. La Fábrica de Moneda para los trabajos a realizar, le suministrará la energía eléctrica y agua potable; el contratista debe contar con sus respectivas extensiones eléctricas y manguera para el consumo del agua. Para el lavado se usará agua lluvia de los tanques desarenadores, se requiere una manguera de aproximadamente 500 m de largo y una bomba de impulso para suministrar agua lluvia a la hidro lavadora.
13. La Fábrica de Moneda deberá ser informada del uso de solventes, sustancias químicas, aceites y/o lubricantes quien autorizará su almacenamiento. Debe tener disponible la ficha de datos de seguridad de las sustancias utilizadas.
14. Respetar, observar y hacer cumplir a su personal, las normas y procedimientos que la Fábrica de Moneda establezca en materia de seguridad, organización y aseo, en particular el sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, y las estipuladas en la Ley que rige en Colombia, especialmente cuando se trate de trabajos en alturas con el diligenciamiento y requerimientos del Manual de Permisos de trabajo (Trabajos en alturas y energías peligrosas). El personal de obra debe presentar su certificado vigente de trabajo en alturas si aplica.
15. EL CONTRATISTA debe observar los requerimientos del Manual de Contratistas del Banco de la República, con el fin de garantizar el cumplimiento legal y los estándares y políticas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por EL BANCO, relacionado con TAR (Tarea de Alto Riesgo) y el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo donde se define los requisitos mínimos de seguridad para trabajo en alturas. Deberá presentar la matriz de riesgos y peligros, entre otras obligaciones.
17. Previo al inicio de la ejecución de la orden de servicio, el personal debe recibir inducción por parte del área de SISOMA de la Fábrica de Moneda, para lo cual deberá presentar solicitud en formato establecido con el lleno de los requisitos, pago de aportes parafiscales (cajas de compensación, ICBF, SENA) y aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, exámenes médicos ocupacionales, certificaciones vigentes de trabajo en altura.
18. Brindar a todos sus trabajadores la inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la



ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. EL CONTRATISTA debe entregar los soportes de la ejecución de la inducción en el informe de gestión.

19. EL CONTRATISTA deberá contar con un Coordinador Certificado en Trabajo en Alturas, de tiempo completo en las instalaciones de la Fábrica de Moneda para seguimiento y control de las TAR (Tareas de Alto Riesgo), como alturas y en caliente, siempre y cuando se ejecuten estas tareas.
 20. Suministrar información sobre los estados financieros cuando EL BANCO lo solicite durante la ejecución de la orden.
5. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL BANCO reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA, de acuerdo con la oferta de este, hasta la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP **91.720.820,00**), más el IVA que se cause. EL BANCO pagará a EL CONTRATISTA el precio de esta orden de servicio, de la siguiente forma: un anticipo, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de la orden, es decir la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP 32.102.287,00) antes de IVA, previa formalización de la orden y presentación de la cuenta de cobro, acompañada de las pólizas de seguro exigidas y aceptadas por EL BANCO. El saldo restante de la orden de servicio será pagado ciento por ciento (100%) una vez presentada la factura, previo visto bueno y/o actas de entrega y recibo del área de EL BANCO a cargo del control de ejecución la orden y de las garantías correspondientes. De esta suma se descontará el valor del anticipo entregado por EL BANCO. El (los) pago(s) mencionado(s) en la presente cláusula se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles inmediatamente siguientes a la fecha de la radicación y aceptación de la correspondiente factura, acompañada de la certificación del Revisor Fiscal de EL CONTRATISTA o, en caso de no contar con este, de su representante legal, de estar al día en el pago de aportes a la seguridad social integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar de conformidad con las normas vigentes en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL BANCO aplicará las retenciones de Ley a que haya lugar, vigentes en la (s) fecha (s) de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe radicar la factura el día hábil siguiente a la entrega y recibo de los bienes y/o prestación de los servicios, dentro del mes o período en el que se hizo la entrega o se prestó a satisfacción.

6. **CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga con EL BANCO a mantener la continuidad de los servicios establecidos en la presente orden y sus anexos. Ante un incidente que afecte la prestación de los servicios parcial o totalmente o el desarrollo de su función se deberá notificar a EL BANCO inmediatamente y tomar las acciones que permitan mantener la continuidad o retorno del servicio o función.
7. **GESTIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA debe gestionar los riesgos relacionados con la ejecución del objeto de la presente orden en su organización y deberá contar con los controles efectivos y suficientes para su mitigación. EL CONTRATISTA se compromete a informar de forma inmediata a EL BANCO la materialización de eventos de riesgos que afecten el cumplimiento de la presente orden.
8. **GARANTÍA DIRECTA:** EL CONTRATISTA, de acuerdo con su oferta que hace parte integral de esta orden, otorga a EL BANCO, una garantía directa sin costo adicional, por concepto de la prestación del servicio de mantenimiento e instalación de concertina en el muro perimetral del sector occidente de EL BANCO - Fábrica



ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

de Moneda, según plano M-01, por un término de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de su recibo por parte de la Fábrica de Moneda de EL BANCO, lo cual constará en el acta de entrega y recibo de estos bienes que suscribirán los delegados de las partes. Durante este periodo, cualquier parte que falle debido a defectos de fabricación, será reparada o reemplazada de acuerdo con los términos y condiciones ofrecidos por EL CONTRATISTA.

9. GARANTÍAS: Para asegurar el cabal cumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA se obliga para con EL BANCO a constituir por su cuenta y a favor de éste, ante cualquier compañía de seguros que haya adoptado la Póliza de Cumplimiento Modelo establecida por EL BANCO, las siguientes pólizas:

9.1. De buen manejo y correcta inversión del anticipo: Constituida por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo, es decir, la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP 32.102.287,00) y con una vigencia igual a la duración de la orden de servicio (60 días calendario) y (2) meses más, vigencia que se actualizará de acuerdo con la fecha indicada en el acta de inicio de la orden.

9.2. De cumplimiento de las obligaciones contractuales: Constituida por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicio antes de IVA, es decir, la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (COP 9.172.082) y con una vigencia igual a la duración de la orden de servicio (60 días calendario) y dos (2) meses más, vigencia que se actualizará de acuerdo con la fecha indicada en el acta de inicio de la orden.

9.3. De responsabilidad civil extracontractual: Constituida por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicio antes de IVA, es decir, la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (COP 9.172.082) y con una vigencia igual a la duración de la orden de servicio (60 días calendario) y dos (2) meses más, vigencia que se actualizará de acuerdo con la fecha indicada en el acta de inicio de la orden.

9.4. De estabilización y conservación de la obra: Constituida por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la obra efectivamente ejecutada antes de IVA, que preliminarmente será de NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (COP 9.172.082) con una vigencia de un (1) año. La vigencia se contará a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de entrega y recibo final del servicio a satisfacción de la Fábrica de Moneda de EL BANCO.

9.5. Del pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Constituida por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicio antes de IVA, es decir, la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (COP 9.172.082) y con una vigencia igual a la duración de la orden de servicio (60 días calendario) y treinta y meses (36) meses más, vigencia que se actualizará de acuerdo con la fecha indicada en el acta de inicio de la orden.

10. CLÁUSULA PENAL: EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento debido y oportuno de las obligaciones que adquiere mediante esta orden, se sujeta a pagar a EL BANCO, a título indemnizatorio, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de esta, en caso de no ejecutar de manera total o ejecutar parcialmente tales obligaciones. Es entendido que por este pago no se extingue la obligación principal, ni el derecho de EL BANCO a reclamar la indemnización de los perjuicios efectivamente sufridos, cuyo monto no alcance a ser cubierto con el valor aquí estipulado. EL BANCO podrá compensar el valor de esta cláusula con cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA. En caso de que tal suma no fuere suficiente, EL BANCO podrá cobrar ejecutivamente la parte insoluble, sin necesidad de requerimiento judicial para constituirlo en mora,



ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

para lo cual no se aplicará lo dispuesto en la cláusula Compromisoria. Todo lo anterior, sin perjuicio de que EL BANCO pueda hacer igualmente efectiva las garantías previstas en la presente orden.

11. **CLÁUSULA PENAL MORATORIA:** En caso de retardo de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presente orden, deberá pagar a EL BANCO, a título indemnizatorio, la suma correspondiente al uno por mil (1‰) del valor total de la orden, por cada día de atraso, sin exceder en ningún caso el diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que podrá ser compensada por EL BANCO con cualquier cantidad de dinero que adeude a EL CONTRATISTA. Para la aplicación de esta cláusula, no será necesario requerir a EL CONTRATISTA para constituirlo en mora. En caso de aplicarse esta cláusula, EL CONTRATISTA faculta a EL BANCO para descontar el monto a que haya lugar por dicho concepto, de los pagos y/o saldos pendientes que existan a favor de EL CONTRATISTA.
12. **RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA deberá responder hasta por culpa leve en la ejecución de esta orden. En desarrollo de lo anterior, será responsable de los perjuicios que sufra EL BANCO por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas de la orden, originado en dolo o culpa de EL CONTRATISTA, sus empleados, administradores, subcontratistas, incluyendo errores de técnica, todo siempre que se demuestre que es por su culpa, por lo cual será de su cargo el pago de cualquier reparación e indemnización a que hubiere lugar.
13. **CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a respetar el carácter confidencial de la información y los documentos relacionados con la presente orden, de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a no publicar, difundir, comentar o analizar frente a terceros, copiar, reproducir o hacer uso diferente al acordado, de la información que EL BANCO le entregue, ya sea en forma impresa, electrónica, verbal o de cualquier otra manera, o de aquella que EL CONTRATISTA llegue a conocer, teniendo en cuenta que dicha información tiene como finalidad exclusiva permitir y facilitar la debida ejecución de la orden. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete, al terminar la presente orden por cualquier causa, a devolver a EL BANCO o destruir toda la documentación y la información que éste le haya suministrado o que haya llegado a conocer, dejando constancia física de su devolución o destrucción. Estas obligaciones se aplicarán a toda la información relacionada con la celebración, ejecución, terminación o liquidación de esta orden, con excepción de la siguiente: 1) aquella que se hubiere hecho pública previamente y en forma lícita; 2) la información que pertenezca exclusivamente a EL CONTRATISTA; 3) aquella cuya divulgación, reproducción o uso diferente al estipulado en esta orden sea autorizado en forma previa y escrita por EL BANCO, y sólo dentro de los límites de la respectiva autorización; 4) la información que deba ser entregada a alguna autoridad judicial o administrativa competente, en cumplimiento de una ley que así lo ordene expresamente, o por requerirlo de ese modo la respectiva autoridad, evento en el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar sólo la información estrictamente necesaria; a dar aviso a EL BANCO con anterioridad a la entrega, de ser ello legalmente viable o, de lo contrario, tan pronto como sea posible, y a tomar las medidas legales necesarias para evitar su divulgación. Las obligaciones de EL CONTRATISTA previstas en la presente cláusula se mantendrán vigentes en forma permanente, aun después de terminado la presente orden. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la celebración, ejecución, terminación o liquidación de esta orden implique el acceso o tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de datos personales de terceros por parte de EL



ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

CONTRATISTA, éste se obliga a cumplir con los deberes y principios consagrados en el régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), usarlos exclusivamente para la finalidad prevista en esta orden, y cumplir con las políticas y estándares de seguridad de la información previstos por EL BANCO y demás regulaciones del mismo sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA podrá compartir con sus subcontratistas la información estrictamente necesaria para el desarrollo de los diseños a su cargo sin que ello constituya una vulneración del deber de confidencialidad, siempre que: (i) la información sea suministrada únicamente a los subcontratistas vinculados a la ejecución del objeto contractual. (ii) EL CONTRATISTA garantice que dichos subcontratistas asumirán las mismas obligaciones previstas en esta cláusula y en los mismos términos. (iii) El uso de la información quede limitado exclusivamente al desarrollo de las actividades subcontratadas.

14. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la firma del presente documento manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que ni los miembros de su órgano directivo ni su representante legal se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para celebrar esta orden, de acuerdo con el artículo 7° del Régimen General de Contratación de EL BANCO, y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen o que establezcan causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. De igual forma, EL CONTRATISTA manifiesta que no existe respecto de sus socios y órganos de dirección, ninguna relación de parentesco o patrimonial con personal de EL BANCO de nivel directivo, ejecutivo o asesor y de los órganos de control interno y auditoría de EL BANCO, de acuerdo con la información indicada en la página web de EL BANCO. Igual manifestación hará en caso de llegar a modificarse la presente orden. Si llegare a sobrevenir durante la vigencia de la orden un cambio inherente al representante legal y/o a alguno de los miembros que componga el órgano directivo, EL CONTRATISTA deberá informar a EL BANCO tal situación, de manera inmediata y por escrito, caso en el cual, manifestará, bajo la gravedad de juramento, si el cambio efectuado genera inhabilidad y/o incompatibilidad alguna para continuar la ejecución de la presente orden. De igual manera manifiesta, con la misma formalidad, que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 1952 de 2019, en concordancia con la Ley 610 de 2000 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
15. **BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME:** EL BANCO reportará el incumplimiento de la(s) obligación(es) contraídas del (los) acuerdo(s) de pago de EL CONTRATISTA, en el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, conforme a las normas aplicables y las instrucciones expedidas por la Contaduría General de la Nación.
16. **NATURALEZA Y AUSENCIA DE VÍNCULOS LABORALES:** En virtud de la naturaleza de la presente orden, EL CONTRATISTA, para el debido cumplimiento de sus obligaciones, hará uso de sus propios medios de organización empresarial, dispondrá de una absoluta autonomía técnica y directiva, y asumirá todos los riesgos que se originen por razón de las prestaciones que le corresponde pagar al personal que contrate para la ejecución de la orden. Por consiguiente, el personal que emplee para la realización de esta orden no contraerá vínculo alguno de subordinación o dependencia laboral con EL BANCO. EL CONTRATISTA, será responsable de los salarios, de las indemnizaciones y de todas las prestaciones sociales de los trabajadores que emplee, y deberá actuar y responder como verdadero patrono de ellos.



ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

- 17. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder la presente orden sin la previa autorización escrita de EL BANCO.
- 18. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** EL BANCO podrá dar por terminado la presente orden, sin ningún término de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, cuando sobrevenga cualquiera de los siguientes eventos: 1. Incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se podrá presumir por EL BANCO en los siguientes eventos: 1.1 Al declarársele en liquidación; 1.2 Al ser intervenido por autoridad competente; 1.3 Al ser embargado judicialmente, siempre que dicho embargo afecte la ejecución del presente orden y, 1.4 En los demás casos autorizados por la ley. 2. Si llegare a sobrevenir, dentro de la vigencia del orden, inhabilidad o incompatibilidad de EL CONTRATISTA, de acuerdo con el Régimen General de Contratación del Banco de la República, y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993) y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen o que establezcan causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, aquel cederá el orden, previa autorización escrita de EL BANCO. Si la cesión no fuere posible se procederá a la terminación inmediata y liquidación del orden. 3. En caso de incumplimiento a la obligación de confidencialidad consagrada en este documento. 4. En caso de incumplimiento total o parcial de la orden por parte de EL CONTRATISTA, que no requerirá ser declarado judicialmente. 5. Si, durante el plazo de ejecución de la orden, EL CONTRATISTA, sus administradores, socios o representantes legales llegaren a resultar implicados en una investigación, medida de aseguramiento o condena de tipo penal, administrativa o similar, proferida por las autoridades colombianas o de otros países, relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., así como, por actividades anti-éticas, corrupción o soborno, EL CONTRATISTA deberá notificarlo inmediatamente a EL BANCO, quien podrá terminar la orden sin lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, de acuerdo con lo acordado previamente entre las partes.
- 19. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de un tribunal de arbitramento cualquier diferencia, controversia o conflicto que surja entre ellas en relación con la celebración, ejecución o terminación de la presente orden, que no haya podido ser resuelta por ellas de común acuerdo dentro de los treinta (30) días comunes siguientes al momento en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra por escrito. El tribunal de arbitramento tendrá su sede en Bogotá, D.C., actuará bajo la administración del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, fallará en derecho y estará conformado por un (1) árbitro, si la controversia no tuviere valor, o éste fuere inferior o igual a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.), caso en el cual el árbitro será designado de común acuerdo por las partes, de las listas de árbitros inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá. Si las partes no se ponen de acuerdo para su nombramiento en un plazo de treinta (30) días comunes, la designación será hecha por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de diez (10) abogados que las partes elaboren de común acuerdo, tomados de la relación de árbitros inscritos en esa Entidad. Cuando el valor de la controversia exceda de cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.), el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, quienes serán designados así: Dos (2) de ellos, de común acuerdo por las partes, entre aquellos inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá, y el tercero (3°), por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de diez (10) abogados que las partes elaboren de común



ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

acuerdo, tomados de la relación de árbitros inscritos en dicha Entidad. En cualquiera de los eventos anteriores, si las partes, dentro de los treinta (30) días comunes al inicio del respectivo trámite, no pudieren escoger los árbitros que deben designar de común acuerdo o cualquiera de ellos, y/o no pudieren elaborar la lista de nombres entre los cuales la Cámara de Comercio debe elegir el árbitro cuyo nombramiento le corresponda, el árbitro o los árbitros respectivos serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de su lista de árbitros de primer nivel (lista A). En todos los casos, los árbitros designados deberán sujetarse a las tarifas de gastos y honorarios establecidas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. **PARÁGRAFO:** Se excluye de la cláusula compromisoria la acción ejecutiva con la que se pretenda exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente orden.

- 20. PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA autoriza a EL BANCO para debitar de las sumas que resulten a su favor en desarrollo de esta orden, los valores que adeude por los aportes al sistema de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje para ser girados directamente por EL BANCO a dichos sistemas, cuando a ello haya lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
- 21. NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden está sujeta al Régimen General de Contratación de EL BANCO, y en lo no previsto en éste, a las normas del derecho privado colombiano que sean aplicables de acuerdo con su naturaleza.
- 22. ORIGEN LÍCITO DE FONDOS Y CONTROL DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA certifica bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la presente orden, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para la ejecución de esta orden proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados ni provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. EL BANCO podrá solicitar en cualquier momento a EL CONTRATISTA la información que estime necesaria, para asegurarse del cumplimiento de lo aquí previsto.
- 23. CLÁUSULA ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA declara que no ha efectuado ni efectuará pagos, desembolsos o cualquier clase de retribuciones a favor de funcionarios o trabajadores de EL BANCO en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de la orden y se compromete a no permitir que ningún empleado suyo o cualquier otro agente, asesor, consultor o tercero lo haga en su nombre. Además, se obliga a informar cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar hechos o situaciones de soborno o corrupción en la celebración o ejecución de la orden. EL CONTRATISTA declara que conoce el Código de Conducta de EL BANCO publicado en <https://www.banrep.gov.co/es/codigo-conducta-nuestro-compromiso> y declara: 1. que conoce y adopta el Código de Conducta de EL BANCO, en particular los lineamientos allí establecidos para conflictos de interés, regalos o invitaciones de terceros y; 2. que no tiene, ni se encuentra en situación de conflicto de interés para suscribir y ejecutar la presente orden y que la pondrá en conocimiento de EL BANCO en caso de que llegara a presentarse. De igual manera se obliga a cumplir con toda la normativa anticorrupción, dentro de las que se comprenden de manera



ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

enunciativa mas no limitativa, las leyes, normas y reglamentos de cualquier naturaleza en materia de antiohecho, antisoborno y anticorrupción vigentes en la República de Colombia, así como aquellas que protegen los recursos y patrimonio público, la moral administrativa y los principios de la gestión fiscal.

- 24. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación a la presente orden necesariamente deberá constar por escrito, y pactarse mediante otrosí. Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos mediante los cuales se prorrogue y/o modifique la Orden se entenderán perfeccionados en el momento en que EL BANCO envíe a EL CONTRATISTA una comunicación escrita, firmada por un representante legal en la cual se le informe sobre la autorización de la prórroga por parte de la instancia respectiva y las condiciones de esta.
- 25. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación entre las partes en desarrollo de la presente orden deberá hacerse por escrito y dirigirse a la siguiente dirección: a EL BANCO, en el km 9 - vía Ibagué - Picafeña, a la orden del Director de la Fábrica de Moneda de EL BANCO en la ciudad de Ibagué; y a EL CONTRATISTA en la CALLE 49 N5 20 TORRE 2 AP 1720 CONJUNTO TEMPUS 49 a la orden del Representante legal o a la nueva dirección que cualquiera de las partes informe por escrito a la otra.
- 26. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN:** Se incorporan a la presente orden el certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA y, en cuanto no lo contradigan, los siguientes documentos: 1). Documento de Invitación a ofertar CM-FM-CA-06632 del 22 de junio de 2026; 2). Oferta de EL CONTRATISTA S/N del 7 de julio de 2026, 3). correo electrónico del 10 de julio, de EL BANCO donde se le informó a EL CONTRATISTA la aprobación a su favor la celebración de la presente orden de servicio.
- 27. RESPONSABLE DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN:**
RIGOBERTO ARANGO ZAPATA – Profesional Especializado Servicios Corporativos F.M.
Tel. (608) 2797710 – ext. 8509
Correo electrónico: rarangza@banrep.gov.co
- 28. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN LA ORDEN:**
GONZALO RAMOS PADILLA – Analista Grupo de Adquisiciones y Almacén.

Para la suscripción del presente documento, las partes acuerdan utilizar el método de firma electrónica, de conformidad con el Decreto 1074 de 2015 (que compila el Decreto 2364 de 2012), mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que se reconocen como confiables y apropiados.

Para constancia, se firma la presente orden en Ibagué. La presente orden cumplió con los requisitos para el inicio de su ejecución el día, 23 de julio de 2026



ORDEN DE COMPRA / SERVICIO


ingecolsa.co@gmail.com
Signed by SERGIO ANDRES CASAS LASSO
Organization: INGECOLSA
CONSTRUCCIONES S.A.S
Date: 2026.07.22 09:47:21

CONTRATISTA – REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: SERGIO ANDRES CASAS LASSO
Identificación: C.C. 1.005.911.772


Signed by Fabian Humberto Munoz
Garcia
Organization: Banco de la República
Date: 2026.07.21 15:42:33

EL BANCO – REPRESENTANTE LEGAL
FABIAN HUMBERTO MUÑOZ GARCIA
Director - Fábrica de Moneda
C.C. 93.358.700

Ingreso a SECOP II SI

